

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cartago (Valle del Cauca). 6 de marzo de 2024. Transcurrió el término de ejecutoria de la providencia de fecha 26 de febrero de 2024, durante los días hábiles 1, 4 y 5 de marzo del mismo año, inhábiles los días 2 y 3 de marzo de 2024 (de conformidad con el artículo 205 del CPACA, la notificación electrónica se entenderá realizada una vez transcurran 2 días hábiles siguientes al envío del correo electrónico, como son los días 28 y 29 de febrero de 2024); la sentencia quedó debidamente notificada y oportunamente fue impugnada por la parte demandante.

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria.



Auto Interlocutorio No. 82

Cartago (Valle del Cauca), siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia	ACCIÓN DE TUTELA
Radicado	76-147-33-33-001-2024-00035-00
Accionante	Blanca Oliva Montoya Guevara
Accionado	COLPENSIONES

Atendiendo que la parte accionante presentó oportunamente impugnación contra la sentencia proferida el veintiséis (26) de febrero de dos mil cuatro (2024), en el efecto devolutivo y ante el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, se concede la impugnación interpuesta.

Por secretaría, previas las anotaciones de rigor, remítase el expediente a nuestro superior para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'A. Arboleda', with a stylized flourish at the end.

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

Juez